



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01754

Asunto: admite notificación por correo electrónico y sigue adelante

Se incorpora la diligencia de notificación personal realizada por correo electrónico a Jonathan Ordoñez Trejos, (Cfr. Archivo 5º). Teniendo en cuenta que la notificación fue realizada en debida forma (Cfr. Pág. 33. Archivo 2º, y pág. 2 archivo 5º, C01), la demandada se tiene por notificada desde **el 30 de enero de 2024.**

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado y que dentro del término de traslado el demandado no formuló excepciones de mérito este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Servicrédito S.A, en contra de Jonathan Ordoñez Trejos, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 22 de enero de 2024.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

Tercero. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$414.886 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _18 marz 2024_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2fdd4b00855c3fbb6a747595b4494a50953d0e68ea8cecb6be00a59bc65ff4**

Documento generado en 15/03/2024 01:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>